

PROCESO 2022-925. RECUSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA AUTO DEL 28-JULIO-2022

CLAUDIA MORENO

Mié 2/08/2023 10:41

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (339 KB)

Gmail - NOTIFICACION ALVARO OSORIO.pdf; Gmail - alvaroosorio2011@hotmail.com acaba de leer «NOTIFICACION».pdf; Gmail - NOTIFICACION BLANCA MIREYA ESCOBAR ROA.pdf; Gmail - comartepaltda@outlook.es acaba de leer «NOTIFICACION».pdf;

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO
DE: MANUEL PARADA AYALA
CONTRA ALVARO OSORIO SALAZAR
Y BLANCA MIREYA ESCOBAR ROA
RAD:2022-925

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO APELACION CONTRA AUTO DEL 28-JUL-2023

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.743.922 de Manta (Cund.), T.P. No. 102775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante, manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EL SUBSIDIARIO DE APELACION en contra del auto de fecha 28 de julio de 2023.

RAZONES QUE FUNDAMENTAN MI INCONFORMIDAD

En la providencia se dispone: *“Agréguese a los autos la documental mediante el cual, la parte actora notifica a través de correo electrónico a la parte demandada (archivo digital No. 007), cuyo contenido no se tiene en cuenta, toda vez que, no cuenta con acuse de recibo, según lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C420/20.*

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que se sirva allegar certificación expedida por una empresa de correo postal autorizada, del acuse de recibo y/o de entrega, del envío de la demanda, anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

De otro lado, téngase en cuenta que el demandado ALVARO OSORIO SALAZAR, se notificó por conducta concluyente, a través de apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 301 del C.G.P.

Conforme lo anterior, se RECONOCE personería al abogado MIGUEL DAVID GARCÍA MONTENEGRO, como apoderado del demandado en mención, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 3 archivo digital No. 007).

Por secretaría remítase copia íntegra del proceso a la dirección de correo electrónico enunciada por el profesional del derecho y contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones”.

Los demandados fueron notificados con observancia en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, norma según la cual “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

(...)”

La norma transcrita me faculta para remitir directamente esa notificación a la dirección electrónica que se conozca de la parte demandada. La citada disposición no exige que la notificación a través de la dirección electrónica de la parte demandada deba realizarse con “...una empresa de correo postal autorizada”, como se exige en la providencia, sino que puede hacerlo directamente el interesado por medio de correo electrónico, como en efecto lo hice en este caso.

De otro lado, conforme con el art. 20 de la ley 527 de 1999 “**ARTICULO 20. ACUSE DE RECIBO.** Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o

b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo” (Subrayas fuera de texto).

En el caso que nos ocupa el acuse de recibo se dio a través del supuesto contemplado en el literal b), pues acredite que los destinatarios leyeron el mensaje, en todo su contenido (notificación), con lo cual acredite igualmente el acceso del destinatario al mensaje, cumpliendo así las exigencias legales para que tenga por cumplido en debida forma el trámite de notificación.

Adjunto nuevamente la prueba de notificación de los demandados.

Por lo anterior respetuosamente,

SOLICITO:

REVOCAR el auto recurrido.

En su lugar, tener por notificados a los demandados conforme con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
C.C. 20.743.922 de Manta (Cund.)
T.P. 102775 DEL C.S. DE LA JUDICATURA



CLAUDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>

comartepaltda@outlook.es acaba de leer «NOTIFICACION»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

10 de marzo de 2023, 12:25

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: cpmorenoaldana@gmail.com



NOTIFICACION [abrir email](#)

comartepaltda@outlook.es ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

Enviado el 10 mar. 2023 a las 12:24

Leído el 10 mar. 2023 a las 12:25 por [comartepaltda@outlook.es](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

[comartepaltda@outlook.es](#) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)



CLAUDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>

NOTIFICACION

1 mensaje

CLAUDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>
Para: comartepaltda@outlook.es

10 de marzo de 2023, 12:31

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33, piso 5, tel: 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN
ART. 8º LEY 2213 DE 2022Señora: **BLANCA MIREYA ESCOBAR ROA**
Dirección: comartepaltda@outlook.esPROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **MANUEL PARADA AYALA**
Demandado: **BLANCA MIREYA ESCOBAR ROA y**
ALVARO OSORIO SALAZAR
RADICADO No. 2022-925

Le notifico la providencia de fecha 18 de octubre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el citado proceso.

Esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje.

ANEXO: Copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago.

Parte Interesada,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
APODERADA

2 adjuntos **PODER PRUEBAS Y DEMANDA.pdf**
1929K



AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
36K



CLAUDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>

alvaroosorio2011@hotmail.com acaba de leer «NOTIFICACION»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: cpmorenoaldana@gmail.com

10 de marzo de 2023, 12:29



NOTIFICACION [abrir email](#)

alvaroosorio2011@hotmail.com ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

Enviado el 10 mar. 2023 a las 12:27

Leído el 10 mar. 2023 a las 12:29 por [alvaroosorio2011@hotmail.com](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

[alvaroosorio2011@hotmail.com](#) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)



CLAUDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>

NOTIFICACION

2 mensajes

CLAUDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>
Para: alvaroosorio2011@hotmail.com

10 de marzo de 2023, 12:35

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33, piso 5, tel: 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN
ART. 8º LEY 2213 DE 2022

Señor: **ALVARO OSORIO SALAZAR**
Dirección: alvaroosorio2011@hotmail.com

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **MANUEL PARADA AYALA**
Demandado: **BLANCA MIREYA ESCOBAR ROA y**
ALVARO OSORIO SALAZAR
RADICADO No. 2022-925

Le notifico la providencia de fecha 18 de octubre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el citado proceso.

Esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje.

ANEXO: Copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago.

Parte Interesada,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
APODERADA

2 adjuntos

 **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.pdf**
36K



PODER PRUEBAS Y DEMANDA.pdf
1929K

CLAUDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>
Para: alvaroosorio2011@hotmail.com

10 de marzo de 2023, 12:35

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
36K



PODER PRUEBAS Y DEMANDA.pdf
1929K